

RESOLUCIÓN N° 076-

Itagüí, 09 JUN 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 029 DE 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE LA CUENTA ELECTRÓNICA Y SU REVISIÓN EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ"

El CONTRALOR MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, en uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las consagradas en la Ley 42 de 1993, Ley 358 de 1997, Ley 136 de 1994, el Acuerdo Municipal 006 de 2008 y

**CONSIDERANDO QUE:**

1) El 11 de febrero de 2014 se expidió la Resolución N°029, reglamentando la rendición de la cuenta electrónica y su revisión en esta entidad fiscalizadora, la cual entre otros artículos contempló los siguientes:

- **ARTÍCULO 9. MENSUAL:** La cuenta se rendirá mensualmente. La cuenta se debe presentar dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo que se rinde.
- **ARTÍCULO 15. CUENTA MENSUAL:** El jefe de la entidad, el representante legal, o quien haga sus veces de las entidades a que se refiere este título, deben presentar la siguiente información correspondiente al periodo fiscal que se rinde:

Modulo	Documento
Gestión Presupuestal y Financiera	Recursos Públicos manejados en Fiducias
Deuda Pública y proyectos Financiados	SEUD – Sistema Estadístico Unificado de Deuda

2) La Contraloría General de la República mediante Resolución Orgánica N°0001 del 17 de mayo de 2014, en el artículo 34 "Informes de la Deuda Pública Territorial", estableció que los Contralores Departamentales, Municipales y Distritales deberán reportar un informe mensual que contenga el movimiento de los desembolsos, las amortizaciones y los saldos de la deuda, intereses y comisiones y demás operaciones, eventos o atributos, debidamente identificados según su fecha de ocurrencia, contemplados en el formato (físico o tecnológico) que para el efecto implemente la Contraloría General de la República.

El informe mensual, se deberá reportar a la Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente.

- 3) De acuerdo con lo anterior, se hace necesario modificar parcialmente lo dispuesto en los artículos precitados con respecto al **plazo** para rendir los informes correspondientes al SEUD – Sistema Estadístico Unificado de Deuda.

En virtud de los anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Modificar el artículo 9, el cual quedará de la siguiente manera:

La cuenta correspondiente a los Recursos Públicos manejados en Fiducias, se rendirá dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo que se rinde.

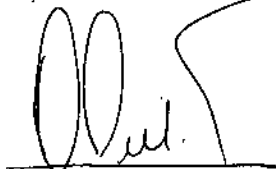
Respecto a la cuenta SEUD – Sistema Estadístico Unificado de Deuda, esta se deberá reportar el último día hábil del mes que se rinde.

**ARTÍCULO 2:** Se modifica el **ARTÍCULO 51: DEROGATORIA Y VIGENCIA**, el cual quedará así:

**DEROGATORIA Y VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición; y modifica parcialmente el artículo 9 de la Resolución 029 de 2014; y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Itagüí, 09 JUN 2014



**LUIS FERNANDO ZULUAGA GUTIERREZ**  
Contralor Municipal de Itagüí

P.E./Juan Carlos Jaramillo Palacio - Alba Luz Escobar Restrepo  
Contraloría Auxiliar de Auditoría Fiscal

Revisión Jurídica: // Oscar Darío Muñoz Vasquez, Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva